CÓDIGO SANITARIO

MARÍA SOLEDAD KRAUSE M.

UIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN | COLECCIÓN 2024

ANOTACIONES Y CONCORDANCIAS • ÍNDICE TEMÁTICO • TÍTULOS DE ARTÍCULOS DEL CUERPO DEL CÓDIGO Y DE LAS NORMAS DEL APÉNDICE



ÍNDICE DEL CÓDIGO SANITARIO

TÍTULO PRELIMINAR
Párrafo I. Disposiciones generales
Párrafo II. De los Servicios de Salud
Párrafo III. De las atribuciones y obligaciones sanitarias de las Municipalidades
LIBRO PRIMERO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
TÍTULO I De la protección materno infantil
TÍTULO II De las enfermedades transmisibles
Párrafo I. Disposiciones generales
Párrafo II. De las enfermedades venéreas
TÍTULO III De los laboratorios de salud pública
TÍTULO IV De las estadísticas sanitarias
TÍTULO V De la divulgación y educación sanitarias
LIBRO SEGUNDO DE LA PROFILAXIS SANITARIA INTERNACIONAL
TÍTULO I Definiciones
TÍTULO II De la protección sanitaria internacional
LIBRO TERCERO DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL AMBIENTE Y DE LOS LUGARES DE TRABAJO
TÍTULO I Normas generales

	Pág.
TÍTULO II	
De la higiene y seguridad del ambiente	27
Párrafo I. De las aguas y de sus usos sanitarios	27
Párrafo II. De las viviendas, locales, campamentos y demás	30
Párrafo III. De los desperdicios y basuras	31
TÍTULO III De la higiene y seguridad de los lugares de trabajo	32
TÍTULO IV De otros factores de riesgos	34
Párrafo I. De la contaminación del aire y de los ruidos y vi-	2.4
Párrafo II. De las substancias tóxicas o peligrosas para la	34
salud	35
LIBRO CUARTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE USO MÉDICO TÍTULO I	
De los productos farmacéuticos	37
TÍTULO II	
De los productos alimenticios	44
Párrafo I. De los productos alimenticios en general	44
Párrafo II. De la leche y los productos lácteos	46
TÍTULO III De los productos cosméticos y productos de higiene y odorización personal	50
TÍTULO IV De los elementos de uso médico	52
TÍTULO V De los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y elementos de uso médico	54
TÍTULO VI De la responsabilidad por productos sanitarios defectuosos	57
LIBRO QUINTO DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y PROFESIONES AFINES	61

	Pág.
LIBRO SEXTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE LA SALUD	
TÍTULO PRELIMINAR	71
TÍTULO I De los establecimientos asistenciales de salud	71
TÍTULO II De los establecimientos de óptica y de otros elementos de uso médico	73
TÍTULO III De los establecimientos del área farmacéutica	74
LIBRO SÉPTIMO DE LA OBSERVACIÓN Y RECLUSIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES, DE LOS ALCOHÓLICOS Y DE LOS QUE PRESENTEN ESTADO DE DEPENDENCIA DE OTRAS DROGAS Y SUBSTANCIAS	79
LIBRO OCTAVO DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES	81
LIBRO NOVENO DEL APROVECHAMIENTO DE TEJIDOS O PARTES DEL CUERPO DE UN DONANTE VIVO Y DE LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES O PARTE DE ELLOS CON FINES CIENTÍFICOS O TERAPÉUTICOS	85
LIBRO DÉCIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	
TÍTULO I De la inspección y allanamiento	89
TÍTULO II Del sumario sanitario	90
TÍTULO III De las sanciones y medidas sanitarias	93

ÍNDICE DEL APÉNDICE

		Pág.
 Ley Nº 19.451. Establece normas de órganos (D.O. de 10 de abril 	s sobre trasplante y donación de 1996)	99
 Decreto Nº 35. Aprueba reglame establece normas sobre traspla (D.O. de 21 de octubre de 2013) 	ento de la Ley Nº 19.451, que ante y donación de órganos)	111
 Resolución Nº 601 exenta. Aprue plir los establecimientos asisteno y trasplantes de órganos (D.O. o 		127
- Decreto Nº 357. Reglamento ger 18 de junio de 1970)	neral de cementerios (D.O. de	131
- Decreto Nº 161. Reglamento de 19 de noviembre de 1982)	hospitales y clínicas (D.O. de	155
 Decreto Nº 825. Aprueba reglam y elementos de uso médico (D.C 	nento de control de productos D. de 21 de agosto de 1999)	169
 Decreto Nº 3. Aprueba reglamer de instalaciones radiactivas (D.0 	nto de protección radiológica O. de 25 de abril de 1985)	181
 Decreto Nº 133. Reglamento so talaciones radiactivas o equipos ionizantes, personal que se dese equipos y otras actividades afir 1984) 	s generadores de radiaciones empeña en ellas, u opere tales	187
 Decreto Nº 466. Aprueba reglar rías, almacenes farmacéuticos, b zados (D.O. de 12 de marzo de 		193
- Decreto Nº 405. Reglamento de p de 20 de febrero de 1984)	productos psicotrópicos (D.O.	247
- Decreto Nº 404. Reglamento de de febrero de 1984)	e estupefacientes (D.O. de 20	275
 Decreto con Fuerza de Ley Nº requieren autorización sanitaria ro de 1990) 	expresa (D.O. de 21 de febre-	303

		Pág.
_	Decreto con Fuerza de Ley Nº 1. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 (D.O. de 24 de abril de 2006)	307
-	Ley N° 20.584. Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud (D.O. de 24 de abril de 2012)	387
-	Ley Nº 20.585. Sobre otorgamiento y uso de licencias médicas (D.O. de 11 de mayo de 2012)	413
_	Ley Nº 20.606. Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad (D.O. de 6 de julio de 2012)	421
-	Ley Nº 20.869. Sobre publicidad de los alimentos (D.O. de 13 de noviembre de 2015)	427
_	Ley N° 21.331. Del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental (D.O. de 11 de mayo de 2021)	429
_	Ley N° 21.375. Consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves (D.O. de 21 de octubre de 2021)	443
_	Decreto N° 44. Aprueba reglamento de las prestaciones incluidas en el programa de acompañamiento y materias afines de la Ley N° 21.030 (D.O. de 8 de febrero de 2018)	447
_	Decreto Nº 67. Aprueba reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario (D.O. de 23 de octubre de 2018)	459
_	Ley Nº 21.531. Crea Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos (D.O. de 10 de febrero de 2023)	469
-	Ley Nº 21.545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (D.O. de 10 de marzo de 2023)	473
_	Ley Nº 21.559. Regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedades inflamatorias intestinales, promueve su conocimiento y la no discriminación (D.O. de 28 de abril de 2023)	485
_	Decreto Nº 6. Reglamento sobre acciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia (D.O. de 9 de diciembre	
	do 2022)	480

	Pág
- Decreto Nº 41. Reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves (D.O. de 10 de enero de 2023)	501
MODIFICACIONES INCORPORADAS A ESTA EDICIÓN	517
ÍNDICE TEMÁTICO	529
CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW	557

DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 725

Publicado en el Diario Oficial de 31 de enero de 1968¹

Núm. 725.- Santiago, 11 de diciembre de 1967.- Visto: lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley $N^{\rm o}$ 16.585, decreto: modifícase el Decreto con Fuerza de Ley $N^{\rm o}$ 226, de 15 de mayo de 1931, que aprobó el Código Sanitario, en la forma que aparece en el presente texto:

TÍTHH O PRFI IMINAR

Párrafo I Disposiciones generales

[ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL CÓDIGO SANITARIO]

Artículo 1º. El Código Sanitario rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, salvo aquellas sometidas a otras leyes.

Concordancias: Constitución Política: artículo 19. Nº 9. Decreto Lev Nº 1. D.O. 24.04.2006. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, parcialmente en Apéndice de este Código. Decreto Supremo Nº 369 de 1985, Ministerio de Salud, D.O. 2.01.1986, Aprueba Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud. Ley Nº 20.120, D.O. 22.09.2006, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana. Ley Nº 20.418, D.O. 28.01.2010. Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad. Decreto Nº 114, D.O. 19.11.2011, Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.120 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana. Ley Nº 20.584, D.O. 24.04.2012, Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Lev Nº 20.850, D.O. 6.06,2015. Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Ricarte Soto Gallegos; Decreto N^o 54, D.O. 24.10.2015, Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la Ley Nº 20.850. Ley Nº 21.020, D.O. 2.08.2017. sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Decreto Nº 2, D.O. 8.06.2019, Determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera de la Ley Nº 20.850. Decreto Nº 66, D.O. 17.12.2019 Designa integrantes de la Comisión ciudadana de vigilancia y control establecida en la Ley Nº 20.850. Ley Nº 21.531, D.O. 10.02.2023 Crea Ley Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos. Lev Nº 21.545, D.O. 10.03.2023 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno de espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Ley Nº 21.541, D.O. 17.03.2023 Modifica la normativa que indica para autorizar a los prestadores de salud a efectuar atenciones médicas mediante telemedicina. Ley Nº 21.551, D.O. 19.04.2023. Exime de requisito de orden médica para examen preventivo de mamografía y establece obligaciones a los prestadores de salud. Ley Nº 21.559, D.O. 28.04.2023, Regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedades inflamatorias intestinales, promueve su conocimiento y la no discriminación.

Rectificado en el Diario Oficial de 6 de febrero de 1968.

[POTESTAD REGLAMENTARIA EN MATERIA SANITARIA]

Artículo 2º. El Presidente de la República dictará, previo informe del Director General de Salud, los reglamentos necesarios para la aplicación de las normas contenidas en el presente Código.

Concordancias: Constitución Política: artículos 32 Nº 6, 35 v 36, Códiao Sanitario: artículos 1º, 3º, 5º, 9º, 20, 35, 37, 39, 64, 66, 68, 76, 77, 78, 82, 89, 90, 91, 94, 101, 103, 109, 112, 123, 127, 130, 131, 136, 141, 146, 147, 153, 154. Decreto con Fuerza de Ley № 1, D.O. 24.04.2006, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nºs. 18.933 y 18.469, parcialmente en Apéndice de este Código. Decreto Nº 404, D.O. 20.02.1984, Realamento de Estupefacientes, en Apéndice de este Código, Decreto Nº 405. D.O. 20.02.1984. Realamento sobre Productos Psicotrópicos, en Apéndice de este Códiao, Decreto Nº 825. D.O. 21.08.1999. Realamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico, en Apéndice de este Códiao. Decreto Nº 35, D.O. 21.10.2013. Aprueba Realamento de la Lev Nº 19.451 que establece normas sobre Trasplante v Donación de Órganos, en Apéndice de este Código, Decreto № 357, D.O. 18,06,1970, Realamento General de Cementerios, en Apéndice de este Códiao, Decreto Nº 161, D.O. 19.11, 1982, Realamento de Hospitales y Clínicas Privadas, en Apéndice de este Códiao, Decreto Nº 3, D.O. 25.04.1985, Realamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas, en Apéndice de este Código. Decreto Nº 133, D.O. 23.08.1984, Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Fauinos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, en Apéndice de este Código. Decreto N^{o} 977, D.O. 13.05.1997, Reglamento Sanitario de los Alimentos. Decreto Nº 466, D.O. 12.03.1985, Aprueba Reglamento de Farmacias, Droauerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiauines y Depósitos autorizados, en Apéndice de este Códiao, Decreto Nº 148, Ministerio de Salud, D.O. 16.06,2004, Realamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peliarosos, Decreto Nº 304, Ministerio de Salud, D.O. 12,08,2003, Realamento de Tatuajes y Prácticas Similares, Decreto Nº 189, D.O. 5.01.2008, Aprueba Realamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seauridad Básicas en los Rellenos Sanitarios. Decreto Nº 79, D.O. 22.01.2011, Reglamento aplicable a la elaboración de preparados farmacéuticos en recetarios de farmacia. Decreto Nº 83, D.O. 19.05.2011, Reglamento para el servicio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas. Decreto N^o 3, D.O. 25.06.2011, Reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano. Decreto Nº 41, D.O. 15.12.2012, Aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas. Decreto Nº 35, D.O. 26.11.2013, Reglamento sobre el procedimiento de reclamo de la Ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Decreto Nº 40, D.O. 26.11.2013, Reglamento sobre requisitos básicos que deberán contener los realamentos internos de los prestadores institucionales públicos y privados para la atención de salud de las personas de la Lev Nº 20.584. Decreto Nº 49. D.O. 28.03.2013. Aprueba Realamento para el Ejercicio del Derecho a Recibir Educación. Información v Orientación en Materia de Regulación de la Fertilidad. Decreto Nº 45 D.O. 6.09.2017 Aprueba Realamento sobre las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan. Decreto Supremo Nº 7, D.O. 24.1.2020 Aprueba el Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. Decreto Nº 2020, D.O. 22.07.2020 Aprueba Reglamento que regula el derecho de atención preferente dispuesto en la Ley Nº 20.584. Decreto Nº 57, D.O. 9.02.2021 Aprueba Reglamento de Clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas. Decreto Nº 42, D.O. 6.04.2021 Aprueba el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer. Decreto Nº 15, D.O. 29.04.2021 Aprueba Reglamento sobre Vacunación de Trabajadores y Trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios. Resolución exenta Nº 360, D.O. 19.03.2022 Aprueba Plan Nacional de Cáncer 2022- 2027. Decreto Nº 1 de 2022, D.O. 26.09.2022 Aprueba Reglamento de establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria. Decreto Nº 20 de 2021, D.O. 30.09.2022 Aprueba Reglamento de Establecimientos de larga estadía para personas mayores. Decreto Nº 6, D.O. 9.12.2022, Aprueba reglamento sobre acciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia. Decreto Nº 23, D.O. 30.09.2023 Prorroga vigencia y modifica Decreto Nº 20 de 2021 que aprueba reglamento de establecimientos de larga estadía para personas mayores.

[COMPETENCIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD]

Artículo 3º. Corresponde al Servicio Nacional de Salud, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Salud Pública, atender todas las materias relacionadas con la salud pública y el bienestar higiénico del país, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Nº 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, este Código y su Ley Orgánica.

Concordancias: Código Sanitario: artículos 17, 19, 32, 34, 42, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 67, 71, 72, 74, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 94, 96, 111, 122, 125, 129, 136, 138, 141, 160, 175, 176. Decreto con

Fuerza de Lev Nº 1, D.O. 24.04.2006. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Lev Nº 2,763. de 1979, y de las Leves Nº 18.933 y Nº 18.469, parcialmente en Apéndice de este Códiao, Decreto Supremo Nº 136. Ministerio de Salud, D.O. 21.04.2005. Realamento Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto Supremo Nº 140. Ministerio de Salud. D.O. 21.04.2005. Realamento Orgánico de los Servicios de Salud. Ley Nº 19.650. D.O. 24.12.1999, Perfecciona normas del área de la salud. Ley Nº 19.966, D.O. 3.09.2004, Establece un régimen de agrantías en salud. Decreto Nº 121, Ministerio de Salud, D.O. 19.08,2005, Aprueha Realamento que establece normas para la elaboración ν determinación de las agrantías explícitas en salud a que se refiere la Le ν Nº 19.966. Decreto No. 136, D.O. 21,04,2005, Aprueba Realamento que establece normas para el otorgamiento, efectividad v cobertura financiera adicional de las agrantías explícitas en salud a que se refiere la Lev Nº 19.966. Decreto Nº 79. D.O. 27.02.2008. Fija cohertura financiera mínima nor anlicación del artículo 31 de la Lev № 19.966. Lev Nº 20.261, D.O. 19.04.2008, Crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora caraos aue indica al sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Lev № 19.664. Resolución № 610 exenta. D.O. 22.10.2008. Fiia conformación del Conseio Consultivo a que se refiere la Ley Nº 19.966. Ley Nº 20.317, D.O. 24.01.2009, Da el carácter de irrenunciables a los excedentes de cotización de salud en Isanres. Ley Nº 20.417, D.O. 26.01.2010. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. Ley № 20.584. D.O. 24.04.2012, Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Decreto Nº 35, D.O. 26.11.2013, Reglamento sobre el procedimiento de reclamo de la Ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Decreto Nº 40, D.O. 26.11.2013 Aprueba Reglamento sobre requisitos básicos que deberán contener los realamentos internos de los prestadores institucionales públicos y privados para la atención de salud de las personas de la Ley Nº 20.584. Decreto Nº 489 Exento, D.O. 7.01.2013, Aprueba normas técnicas operativas Nº 145 del Sistema de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas a que se refiere el artículo segundo del Decreto Nº 57, de 2007. Ley Nº 20.670, D.O. 31.05.2013, Crea el Sistema Eliae Vivir Sano. Resolución Nº 374 Exenta. D.O. 22.07.2013. Define el Listado de Enfermedades consideradas no transmisibles derivados de hábitos y estilos de vida no saludables y aquellos factores y conductas de riesao asociados a ellas, respecto de los cuales se diriairá el Sistema Eliae Vivir Sano, creado por la Lev Nº 20.670, Lev Nº 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Ley Nº 20.982, D.O. 28.12.2016, Fortalece el proceso de ingreso y formación de especialidades médicas y odontológicas. Ley Nº 20.985, D.O. 12.01.2017, establece normas sobre certificación de especialidades médicas obtenidas en el extranjero. Ley Nº 21.020, D.O. 2.08.2017, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Ley Nº 21.258, D.O. 2.9.2020 Crea la Ley Nacional del Cáncer que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora. Ley N° 21.267 Establece medidas para facilitar la adquisición de remedios en el contexto de una alerta sanitaria por epidemia o pandemia. Ley Nº 21.292, D.O. 17.12.2021 Declara el último día de febrero de cada año el día nacional de la educación y concientización de las enfermedades raras, poco frecuentes o huérfanas. Decreto Nº 42, D.O. de 6.04.2020 Aprueba el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer. Ley Nº 21.375, D.O. 21.10.2021 Consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves. Decreto Nº 41, D.O. 10.1.2023 Reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves.

[COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIAS DE SALUD]

Artículo 4º. A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código.

Concordancias: Código Sanitario: artículos 11, 12, 15, 69, 83, 138 y 175. Constitución Política: artículos 118 a 122. Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, D.O. 26.07.2006, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, D.O. 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades: artículo 4° , letras b) y l. Ley Nº 21.020, D.O. 2.08.2017, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

[DEFINICIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA]

Artículo 5°. Cada vez que el presente Código, la ley o el reglamento aluda a la autoridad sanitaria, deberá entenderse por ella al Ministro de Salud, en las materias que son de competencia de dicha Secretaría de Estado; a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud, como sucesores legales de los Servicios de Salud y del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, respecto de las atribuciones y funciones que este Código, la ley o el reglamento radica en dichas autoridades y que ejercerá dentro del territorio regional de que se trate; y al Director del Instituto